



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-
pública del Ecuador, n u e v e de A b r i l ,
de mil no-
vecientos
TRANSFORMACION Y noventa y
REFORMA DE ESTATUTOS uno, ante
DE LA COMPAÑIA : INTERAMERICANA mí, docto-
DE TRABAJOS CIVILES S. A., ra Ximena
COMINTRAC, hoy COMPAÑIA INTERAMERICANA Moreno de
DE TRABAJOS CIVILES, COMINTRAC S.A. "Empresa - Solines,
Multinacional Andina" Notaria -
CUANTIA: Indeterminada Segunda -
Dí 4 copias del can -
tón Quito
comparece
el señor
Doctor -
Jorge Ce-
vallos, en su calidad de Presidente Subrogante de la -
compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A., COMIN
TRAC, según consta del nombramiento que se agrega a la
presente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoria-
na, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado
en esta ciudad, plenamente capaz, a quien de conocer -
doy fe, me pide elevar a Escritura Pública el contenido
de la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A R I O :
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sír-
vase incorporar una de reforma de estatutos al tenor de

las siguientes cláusulas: PRIMERA : COMPARECIENTES:

Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Doctor Jorge Cevallos, en su calidad de Presidente Subrogante de la Compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A., COMINTRAC. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

Uno. - La Compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A., COMINTRAC se constituyó en Quito, mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos ante el Notario Sexto de este cantón, doctor René Maldonado.

Dos. La Junta General de accionistas de la Compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A. COMINTRAC, celebrada el veinte de abril de mil novecientos noventa, decidió reformar los Estatutos de la Compañía y transformarse en una Empresa Multinacional Andina con sujeción al régimen establecido en la Decisión número doscientos cuarenta y cuatro de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Registro Oficial número doscientos veinte de veinte y siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Tres. Mediante resolución número mil setecientos setenta y siete el Subsecretario de Comercio Exterior e Integración del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, autorizó a la Compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A. COMINTRAC para que proceda

a transformarse en Empresa Multinacional Andina . -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 TERCERA: DECLARACION. El señor doc-
 2 tor Jorge Cevallos, en su calidad de Presidente Subrogan-
 3 te de la compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.
 4 A. COMINTRAC declara que la Compañía reforma los Estatu-
 5 tos y se transforma en Empresa Multinacional Andina de
 6 acuerdo al texto que consta en el anexo que forma parte
 7 del expediente de la Junta General Universal y Extraor-
 8 dinaria de Accionistas, celebrada el veinte de abril de
 9 mil novecientos noventa, texto, que usted Señor Notario,
 10 se servirá transcribir. " ACTA DE LA
 11 JUNTA GENERAL ORDINARIA
 12 DE ACCIONISTAS Y DE LA
 13 JUNTA GENERAL UNIVERSAL
 14 Y EXTRAORDINARIA DE LA
 15 COMPAÑIA INTERAMERICANA DE
 16 TRABAJOS CIVILES S.A." CO-
 17 MINTRAC. CELEBRADA EL VEINTE DE ABRIL DE MIL
 18 NOVECIENTOS NOVENTA. En la ciudad de Quito a los
 19 veinte días del mes de abril de mil novecientos no-
 20 venta, en el local social de la compañía ubicado en la
 21 Avenida Reina Victoria y Colón esquina, Edificio Banco
 22 de Guayaquil, décimo tercer piso, a las diez horas, se
 23 reinstala la Junta General de Accionistas de la Compa-
 24 ñía Interamericana de Trabajos Civiles S.A., COMINTRAC,
 25 en virtud de que fue diferida para la presente fecha la
 26 Junta General Ordinaria de la Compañía, convocada para
 27 el día veinte y siete de marzo de mil novecientos noventa,
 28

[Handwritten signature]

de acuerdo a lo señalado en el artículo doscientos noventa

1 ta de la Ley de Compañías, y que deberá conocer el or-
2 den del día previsto en la Convocatoria publicada en el
3 diario "La Hora" en su edición del día miércoles vein-
4 te y ocho de febrero de mil novecientos noventa, el mis-
5 mo que les fue leído a los señores Accionistas en la -
6 Junta General realizada el veinte y siete de marzo de
7 mil novecientos noventa y consta en el Acta de esa Jun-
8 ta. Preside la sesión el Presidente Subrogante de la -
9 compañía, doctor Jorge Cevallos C., y se designa como
10 Secretario Ad-hoc al doctor Rodrigo Jijón L., quien -
11 se encuentra presente y acepta la designación. Se deja
12 constancia que de acuerdo a las listas de asistentes y
13 accionistas elaboradas por Secretaría, se encuentra re-
14 presentando el capital suscrito y pagado de la siguien-
15 te manera: Licenciado José Vicente Maldonado, con cien-
16 to sesenta y siete acciones que representan CIENTO SE-
17 SENTA Y SIETE MIL SUCRES; doctor Alejandro Ponce O., con
18 ciento sesenta y seis acciones que representan CIENTO
19 SESENTA Y SEIS MIL SUCRES; doctor Rodrigo Jijón, con
20 ciento sesenta y siete acciones que representan: CIENTO
21 SESENTA Y SIETE MIL SUCRES; Techint International Cons-
22 truction Corporation, TENCO, representada por su Apode-
23 rado en el Ecuador, doctor Rodrigo Salazar B., con cua-
24 tro mil setecientos cincuenta acciones que representan
25 CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES; y, Te
26 chint Compañía Técnica Internacional de Venezuela, pro-
27 pietaria de diecinueve mil setecientos cincuenta accio-
28



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

nes que representan DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CIN-

1 CUESTA MIL SUCRES, representada por el Estudio Jurídico

2 Fabián Ponce O. y Asociados C. Ltda., que a su vez com-

3 parece a través de los doctores Jorge Cevallos J. y Pa-

4 tricio Peña. También asiste el Comisario señor Mario Me-

5 nes. El Presidente declara legalmente reinstalada la

6 Junta General Ordinaria de mil novecientos noventa, pues

7 to que existe el quórum legal y estatutario requerido y

8 dispone que las decisiones que en esta Junta se tomen -

9 serán obligatorias para todos los accionistas. Inmedia-

10 tamente la Junta pasa a conocer el primer punto de la -

11 convocatoria, es decir conocer y resolver acerca del -

12 Balance General y sus anexos correspondiente al último

13 ejercicio económico. Luego de las deliberaciones susci-

14 tadas, la Junta resuelve aprobar por unanimidad el Ba -

15 lance. A continuación el Presidente pide que el Secreta-

16 rio dé lectura a los informes presentados por el Gerente

17 General y el Comisario. Una vez leídos, son aprobados u-

18 nánimemente. A continuación se procede a conocer el se-

19 gundo punto del orden del día, esto es resolver sobre -

20 el resultado del ejercicio económico. El doctor Jijón

21 L. sugiere que la utilidad que arrojan los balances, u-

22 na vez pagado el quince por ciento a los trabajadores y

23 el Impuesto a la Renta, esto es CIENTO VEINTE Y CUATRO

24 MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIE

25 CINUEVE SUCRES una vez hechas las reservas de Ley, se -

26 destine a reservas facultativas. Puesta a consideración

27 de los señores accionistas la propuesta del doctor Ro-

28

[Handwritten signature]

1 drigo Jijón L., ésta es aprobada por unanimidad. A con-
2 tinuación, la Junta pasa a conocer el tercer punto del
3 orden del día, esto es, designar Comisarios, tanto -
4 Principal como Suplente; dichos nombramientos recaen
5 en favor del señor Mario Meneses y señor Leonidas Luzu-
6 riaga, respectivamente. Luego la Junta conoce el cuarto
7 punto del orden del día, esto es designar Gerente Gene-
8 ral y miembros del Directorio. Luego de las delibera-
9 ciones correspondientes, se resuelve designar como Ge-
10 rente General al señor Rubén Scavone y se procede a nom-
11 brar a los miembros del Directorio principales y su -
12 plentes. Realizadas las votaciones se obtiene el si-
13 guiente resultado: Directores principales, los doctores
14 Jorge Cevallos J., Rodrigo Jijón L. e ingeniero Roberto
15 Bonatti; y como Directores Suplentes, se designa a -
16 los doctores Patricio Peña y Pablo Ortiz. La Junta pa-
17 sa a conocer el último punto del orden del día, que es
18 aprobar los gastos de viaje que se hubieren producido -
19 en el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y
20 nueve. La Junta aprueba por unanimidad dichos gastos -
21 que constan en el balance. Agotado el orden del día y
22 en vista de que se encuentra representada la totalidad
23 del capital social de la Compañía, los accionistas de -
24 conformidad con el artículo vigésimo de los Estatutos y
25 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, resuelven -
26 constituirse en Junta General Universal y Extraordina-
27 ria con el objeto de conocer, discutir y resolver sobre
28 la reforma de los estatutos de la Compañía, y designar



Dra. Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a.

1 Auditor Externo. El doctor Rodrigo Jijón L. solicita la pa-
 2 labra y mociona se reforme los Estatutos de la Compañía de
 3 acuerdo al texto que consta en el anexo que se incluye en el
 4 Expediente. En los nuevos estatutos se ha incluido luego del
 5 nombre de la Sociedad las palabras "Empresa Multinacional -
 6 Andina". Luego de las deliberaciones del caso, la Junta re-
 7 suelve aprobar por unanimidad la moción presentada por el -
 8 Doctor Rodrigo Jijón. La Junta pasa a designar auditor ex -
 9 terno de la Compañía. El doctor Rodrigo Salazar mociona que
 10 se designe para dicha función al señor Mario Meneses, para
 11 el ejercicio económico mil novecientos noventa, moción que
 12 se aprueba por unanimidad. Toma la palabra el Presidente -
 13 de la Compañía e informa a los presentes que por motivos -
 14 de fuerza mayor no se ha podido poner a disposición de los
 15 señores accionistas, con anterioridad, el informe de Audito
 16 ría Externa, el cual podrá ser retirado de las oficinas de
 17 la Empresa a partir del día siete de mayo y que, si están -
 18 de acuerdo los accionistas, se reúnan en Junta General Extra
 19 ordinaria el día veinte y uno de mayo de mil novecientos no-
 20 venta, para conocer y tratar sobre dicho informe, lo cual -
 21 es aceptado por todos los presentes. No habiendo nada más -
 22 que tratar, el Presidente de la Junta agradece la presen-
 23 cia de los señores Accionistas y se concede un momento de re-
 24 ceso para la elaboración de la presente Acta, la cual una -
 25 vez redactada es leída por el Secretario y aprobada por los
 26 señores Accionistas. Se levanta la sesión siendo las quince
 horas. Para constancia firman el Presidente y el Secretario.
 firma. Doctor Jorge Cevallos J. PRESIDENTE.firma. Doctor Ro-

Handwritten signature/initials

drigo Jijón L. SECRETARIO. firma. Doctor Rodrigo Salazar. firma. Doctor Patricio Peña, firma. Señor Alejandro Ponce O. firma. Licenciado José Vicente Maldonado. Certificado que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la compañía. firma. Doctor Rodrigo Jijón.

SECRETARIO AD-HOC". ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACION. - La denominación de la

compañía será COMPAÑIA INTERAMERICANA DE TRABAJOS CIVI-

LES, COMINTRAC S.A., "Empresa Multinacional Andina" y

por tanto, en todas las operaciones girará indistinta-

mente con este nombre o con la sigla "COMINTRAC, EMA"

y se regirá por la Ley de Compañías, Código Civil y demás

normas pertinentes relacionados con las actividades que

realizare la Compañía y las disposiciones que contemplan

los presentes estatutos. Artículo -

Segundo: DOMICILIO. El domicilio

principal de la Compañía será la ciudad de Quito. -

Por resolución de la Junta General se podrán establecer

sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del

país. Artículo Tercero. - DU-

RACION: La duración de la Compañía será de noventa

y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción

de esta escritura pública en el Registro Mercan-

til. Se podrá disolver anticipadamente en cualquier

momento si así lo resuelve la Junta General de -

Accionistas. Artículo Cuarto:

OBJETO SOCIAL. - El objeto de la socie-

dad será ejecutar obras de ingeniería civil, públicas -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

o privadas, construcción de carreteras, irrigaciones,
 obras hidráulicas, eléctricas y sanitarias, ferrocarrile
 ras y de modo general todas las actividades propias de
 la ingeniería en sus diversas ramas. Así mismo ejecuta
 rá actividades de exportación de productos no tradicio
 nales, tradicionales o de cualquier naturaleza, y acti
 vidades de importación y todos los actos, operaciones y
 contratos civiles y comerciales permitidos por las leyes
 ecuatorianas relacionados con su objeto social. -
 Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía po
 drá celebrar contratos de asociación, de consorcio, pa
 ra la realización de obras en común con otras empresas,
 así como constituir sociedades o adquirir acciones o par
 ticipaciones o partes beneficiarias en sociedades exis
 tentes. Podrá además la Compañía actuar como agente, -
 representante o mandataria de otras empresas nacionales
 o extranjeras. La Compañía no podrá dedicarse a las ac
 tividades contempladas en el Artículo veinte y siete -
 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
 Público, en concordancia con la Regulación número cien
 to veinte punto ochenta y tres de la Junta Monetaria. -
 Artículo Quinto: CAPITAL:
 El capital social es de VEINTE Y CINCO MILLONES
 DE SUCRES (S/25'000.000,00), dividido en veinte y cinco
 mil (25.000) acciones de un mil sucres (S/1.000,00) cada
 una. Los futuros aumentos o disminuciones de capital so
 cial se regirán por las disposiciones de la Ley de Com
 pañías. Todas las acciones serán ordinarias y nominati

[Handwritten signature]

vas. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero

cero uno al veinte y cinco mil. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción.

Artículo Sexto. GOBIERNO,

ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.

La compañía estará gobernada por la

Junta General de Accionistas y administrada por el Di-

rectorio, el Presidente y el Gerente General y fisca-

lizada por el Comisario. Artículo

Séptimo: JUNTA GENERAL.

Siete punto Uno. DE LA

JUNTA GENERAL: La Junta General de

Accionistas de la Compañía, compuesta por los accionis-

tas legalmente convocados y reunidos, constituye el má-

ximo organismo de la Compañía, con poderes para resol-

ver sobre todos los asuntos que se sometan a su consi-

deración. Siete punto Dos.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: Compete específicamente a la Junta

General: a) Designar a los Directores, Gerente General

y Comisarios y fijar sus remuneraciones o retribuciones;

b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias,

informes de administración y fiscalización y dictar las

correspondientes resoluciones; c) Acórdar aumentos o

disminuciones de capital; reforma de Estatutos, la fu-

sión, transformación, disolución; d) Resolver sobre

la distribución de utilidades; e) Designar liquidado-

res y fijar las normas de liquidación; f) Dictar, apro-



Dr. Ximend
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

bar y reformar el Reglamento Interno de la Compañía; -

g) Las demás que por mandato de la Ley le correspon -
den y que no pueden ser delegadas o atribuidas a otro -
personero de la Compañía. S i e t e p u n t o
T r e s . C L A S E S . Las Juntas Generales pue -
den ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras debe -
rán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a
la finalización del ejercicio económico, para conocer -
principalmente los asuntos especificados en los aparta -
dos a), b) y d) del artículo anterior y los demás pun -
tos que consten en el orden del día, de acuerdo con la
convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias po -
drán efectuarse cuando fueren convocadas y en ellas se
conocerán los asuntos expresamente determinados en la -
convocatoria. S i e t e p u n t o C u a -
t r o . R E Q U I S I T O S : Las Juntas Generales
Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio
de la Compañía, salvo el caso previsto en el artículo -
séptimo, numeral siete punto siete de esta escritura.-
S i e t e p u n t o C i n c o . C O N V O
C A T O R I A : Las convocatorias a Juntas Generales
serán hechas por el Gerente General, el Comisario y la
Superintendencia de Compañías, conforme a las disposi -
ciones legales pertinentes. S i e t e p u n t o
S e i s . F O R M A D E C O N V O C A R : Las
Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso en
la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación
en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días

[Handwritten signature]

de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para -

el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. S i e t e p u n t o

S i e t e . J U N T A S U N I V E R S A L E S :

No obstante lo señalado en los artículos precedentes, - la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. S i e t e p u n t o -

O c h o . Q U O R U M D E I N S T A -

L A C I O N : Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria y extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital social pagado, por lo menos. En segunda convocatoria, - la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo constar este particular en la convocatoria que se haga. S i e t e -

p u n t o N u e v e . . . Q U O R U M E S P E -

C I A L : Cuando la Junta General deba reunirse para resolver cualquiera de los asuntos mencionados en el literal C, número siete punto dos del artículo séptimo, el quórum requerido en dicha convocatoria será el mismo



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

que establece el artículo anterior para primera convoca-
 1 toria; en segunda convocatoria será necesaria la asisten-
 2 cia de por lo menos la tercera parte del capital social
 3 pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constitui-
 4 rá con la representación de cualquier cantidad de capi-
 5 tal social pagado que concurra, debiendo constar este -
 6 particular en la convocatoria que se haga. S i e t e
 7 p u n t o D i e z . R E P R E S E N T A C I O N :
 8 Los accionistas pueden delegar su representación para -
 9 las Juntas, mediante simple carta poder, o con poder o-
 10 torgado por escritura pública. Las personas jurídicas -
 11 que fueren accionistas, actuarán a través de su represen-
 12 tante. S i e t e p u n t o O n c e . -
 13 M A Y O R I A D E C I S O R I A : Las resoluciones
 14 de la Junta General serán tomadas con la mayoría de vo-
 15 tos del capital pagado concurrente a la reunión. Los vo-
 16 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 17 numérica. S i e t e p u n t o D o c e . -
 18 P R O C E D I M I E N T O Y D I R E C C I O N :
 19 Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Gerente -
 20 General de la Compañía o a su falta por la persona desig-
 21 nada para el efecto en la reunión. Actuará como secre-
 22 tario de la Junta General y faltando éste lo hará la -
 23 persona que sea designada para esas funciones en la -
 24 reunión. Quien actúe como Secretario elaborará una nómi-
 25 na de los asistentes con indicación de las acciones que
 26 representan conforme al Libro de Acciones y Accionistas
 27 y formará los respectivos expedientes, con la convocato
 28

[Handwritten signature]

ria, publicación de la misma, poderes y demás documentos

que se conozcan o traten en la reunión. S i e t e

p u n t o T r e c e . F I R M A S : Las actas

de las Juntas Generales serán firmadas por el Gerente -

General y el Secretario, salvo el caso de las Juntas Uni

versales que deberán ser firmadas por todos los asisten-

tes. Las actas contendrán una relación sucinta de los

aspectos tratados y la transcripción íntegra de las -

resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archi-

vos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la mis-

ma. S i e t e p u n t o c a t o r c e . -

O B L I G A T O R I E D A D : Las resoluciones de la -

Junta General serán obligatorias para los accionistas y

la Compañía, sin perjuicio del derecho de impugnación,

conforme a la Ley. A r t í c u l o O c t a v o :

D E L D I R E C T O R I O . O c h o p u n -

t o U n o . I N T E G R A C I O N . El Direc-

torio de la Compañía estará integrado por tres Directo-

res Principales por lo menos, o siete cuando más, según

resuelva en cada caso de elección la Junta General de -

Accionistas. Además habrá Directores Suplentes nombra-

dos por la Junta General en el número que juzgue conve-

niente. Los Directores durarán dos años en el ejercicio

de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinida-

mente. Los Directores no requieren ser accionistas de -

la Compañía. El Gerente General tendrá voz pero no -

voto en el Directorio. O c h o p u n t o D o s .

A T R I B U C I O N E S : Compete al Directorio: a) -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Conceder licencia al Gerente General y Directores; -

b) Establecer y supervisar la política financiera, crediticia y económica de la Compañía; c) Autorizar al Gerente General la compraventa y el establecimiento de gravámenes sobre los inmuebles de la Compañía ; d) Autorizar al Gerente General la celebración de contratos cuyo monto individual exceda del treinta (30%) por ciento del capital social; e) Aprobar los presupuestos de la Compañía, proyectos de inversiones y determinar las orientaciones necesarias para el buen manejo de la Compañía; f) Disponer la convocatoria a Juntas Generales, cuando lo considere conveniente; g) Las demás atribuciones que no estén expresamente asignadas a otro organismo o funcionario y que juzgue necesarias para la buena marcha de la Compañía; h) Elegir de entre su seno al Presidente Titular y al Presidente Subrogante del Directorio, que lo serán, a su vez, de la Compañía. -

O c h o p u n t o C u a t r o . R E U N I O

N E S : El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando fuere convocado. Las reuniones podrán celebrarse en cualquier lugar del territorio ecuatoriano. Estarán presididas por el Director designado como Presidente, y en caso de ausencia suya, por el Director de más edad. -

O c h o p u n t o C i n c o . C O N V O -

C A T O R I A : El Directorio será convocado por el Presidente del Directorio, o por el Gerente General, de cualquier modo idóneo, sin perjuicio de que el propio

[Handwritten signature]

1 Directorio determine un día, hora y lugar fijos en los
2 que deba reunirse periódicamente. O c h o p u n t o

3 S e i s . Q U O R U M . Para que el Directorio se -
4 reúna legalmente, bastará la concurrencia de más de la
5 mitad de sus miembros. O c h o p u n t o -

6 S i e t e . Q U O R U M D E C I S O R I O . -

7 Las resoluciones del Directorio serán adoptadas con el
8 voto favorable de la mayoría de los asistentes. En caso
9 de empate, el voto del Presidente será decisivo . -

10 O c h o p u n t o O c h o . R E S O L U -

11 C I O N E S S I N R E U N I O N : En casos -

12 urgentes, sin necesidad de reunión, el Directorio podrá
13 adoptar decisiones y conceder autorizaciones al Gerente

14 General bastando la suscripción de un documento en el que
15 conste la conformidad sobre una decisión a la concesión

16 de la autorización requerida. El Acta en este caso debe-

17 rá estar firmada por el Presidente del Directorio y to-

18 dos los Directores asistentes. O c h o p u n t o

19 N u e v e . A C T A S . De las resoluciones del

20 Directorio se dejará constancia en actas que contenga un
21 resumen de lo tratado y la expresión de las resoluciones.

22 Salvo lo previsto en el artículo anterior, las actas es-

23 tarán firmadas por el Presidente y el Secretario de la

24 respectiva reunión. El Directorio establecerá el sistema

25 como se llevarán las actas. O c h o p u n t o

26 D i e z . I N T E R V E N C I O N D E D I

27 R E C T O R E S S U P L E N T E S : Los Directores

28 Suplentes concurrirán a las reuniones en ausencia de un

Y ATRIBUCIONES DEL SE -

1
2 C R E T A R I O : El Directorio elegirá de entre sus miem-
3 bros o fuera de ellos, para un período de dos años, al -
4 Secretario de la Compañía, fijando así mismo su remune-
5 ración en el caso de que no sea miembro del Directorio.

6 Las funciones del Secretario serán: actuar en tal cali-
7 dad y responsabilidad tanto en la Junta General como en
8 el Directorio de la Compañía. A r t í c u l o -

9 D é c i m o P r i m e r o : D E L C O -
10 M I S A R I O . - O n c e p u n t o U n o .

11 La Junta General nombrará un Comisario Principal y un -
12 Comisario Suplente, los cuales durarán dos años en el
13 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos -
14 indefinidamente. No es requisito ser accionista, para -
15 ser nombrado Comisario de la Compañía. Ante la falta tem-
16 poral o definitiva del Comisario Principal sin necesidad
17 de ningún requisito le reemplazará y actuará el Comisa-
18 rio Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Co-
19 misario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas -
20 en la Ley de Compañías. A r t í c u l o D é -

21 c i m o S e g u n d o : R E E M P L A Z O S , -
22 F U N C I O N E S . - D o c e p u n t o

23 U n o . R E E M P L A Z O S : En caso de ausencia
24 o impedimento del Gerente General, éste será reempla-
25 zado por el Presidente de la Compañía, y éste a su vez -
26 será reemplazado por el Presidente Subrogante. En caso
27 de ausencia de los dos Presidentes, serán reemplazados
28 por los otros Directores en su orden de nombramiento.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Cuando la ausencia o impedimento den lugar a -
2 la actualización del reemplazante, éste tendrá
3 las facultades y atribuciones del reemplazado, -
4 mientras dure esa ausencia o impedimento, Cuando
5 se trate de muerte o imposibilidad permanen-
6 te de algún titular o funcionario principal,
7 el sustituto previsto en los presentes Es-
8 tatutos continuará en esas funciones hasta
9 cuando el organismo correspondiente designe
10 el titular. D o c e p u n t o D o s .
11 F U N C I O N E S . - Los funcionarios de
12 la Compañía, Directores, Gerente General y
13 Secretario continuarán el ejercicio de sus fun-
14 ciones aún cuando el período para el que -
15 fueron nombrados hubiere expirado y hasta -
16 cuando fueren reemplazados. Exclúyese de este
17 procedimiento el caso de remoción, en el cual -
18 el funcionario terminará sus funciones desde cuando
19 tal hecho ocurra. A r t í c u l o D é c i m o
20 T e r c e r o : R E P A R T O D E U T I -
21 L I D A D E S . - El Gerente General, en -
22 su informe anual en la Junta, sugerirá el des-
23 tino que deban darse a las utilidades del -
24 ejercicio. La Junta General resolverá sobre
25 la distribución de utilidades, constitución -
26 de fondos de reserva, fondos especiales,
27 castigos y gratificaciones, La Junta anual -
28 mente ordenará la formación del fondo de -

[Handwritten signature]

reserva legal en la forma y en los porcentajes establecidos por la Ley de Compañías. -

Artículo Décimo Cuarto:

LIQUIDACION. - Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada, resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.

La Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación. Si la Junta General así lo resuelve, el Gerente General de la Compañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía, puede ser nombrado como liquidador principal. Igualmente, el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.

Certifico que es fiel copia del texto original que reposa en el expediente de la Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A. COMINTRAC de fecha veinte de Abril de mil novecientos noventa. firma. Doctor Rodrigo Jijón. Secretario".

Usted, Señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento público. -

firma. Doctor Rodrigo Jijón L. Matrícula número dos mil doscientos veinte y seis. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con -

todo el valor legal. Y leída que fue
al compareciente por mi la Notaria; se
ratifica y firma conmigo en unidad -
de acto de todo lo cual doy -
fe. firmado. Señor Doctor Jorge Ceva-
llos. Cédula de ciudadanía número: die-
cisiete cero cero treinta y tres cero
novecientos setenta y ocho. Papeleta de vota-
ción número: cero cero tres cero treinta
y cinco. firmado. Doctora Ximena Moreno de So-
lines. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO . -
SIGUE A CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE:

W

11V

Quito, abril 20 de 1990

Doctor
Jorge Cevallos
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme poner en su conocimiento que el Directorio de la Compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A. - COMINTRAC - en reunión del día de hoy resolvió designarlo como PRESIDENTE SUBROGANTE de la compañía. La duración de su cargo es de un año, debiendo en todo caso, continuar en el ejercicio de sus funciones, hasta que sea legalmente reemplazado.

En su calidad de Presidente Subrogante, actuará en reemplazo del Presidente Titular en ausencia de éste, teniendo a cargo la dirección y administración de la compañía, en virtud de lo dispuesto por los estatutos.

COMINTRAC S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada el 29 de agosto de 1979, ante el Notario Dr. René Maldonado y se inscribió en el Registro Mercantil el 25 de septiembre de 1972, bajo el número 1440.

Dígnese suscribir al pie del presente, su aceptación del nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil.

Atentamente,

COMINTRAC S.A.

Rodrigo Jijón L.
Dr. Rodrigo Jijón L.

SECRETARIO AD-HOC DEL DIRECTORIO

ACEPTO:

Jorge Cevallos
Dr. Jorge Cevallos



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1867 del Registro de Nombramientos Toms 121
Quito, a 23 ABR. 1990

REGISTRO MERCANTIL

Gustavo Garcia Banderas
EL REGISTRADOR

DEL GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Enmendado: obtiene. Vale. *U*



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

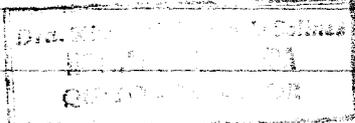
Se otorgó ante mi,

y en fe de ello confiero esta **T E R C E R A**
COPIA, firmada y sellada en Quito a diez de abril de
mil novecientos noventa y uno.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Ximena

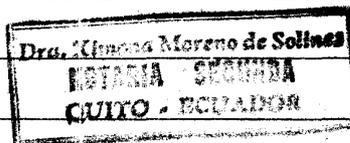
1 RAZON :- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superin-
2 tendente de Compañías, en su Resolución No. 91.1.1.1.

3 0706, de 19 de abril de 1.991, tomé nota de la aproba-
4 ción constante en dicha Resolución al margen de la Escri-
5 tura Matriz de Transformación y Reformas de Estatutos de
6 la compañía INTERAMERICANA DE TRABAJOS CIVILES S.A., hoy
7 denominada COMPAÑIA INTERAMERICANA DE TRABAJOS CIVILES,
8 COMINTRAC S.A. "Empresa Multinacional Andina", otorgada
9 ante mí el 9 de abril de 1.991; y al margen de la Proto-
10 colización de la Resolución No. 1777 del MICIP, de fecha
11 11 de abril del presente año.- Quito, a diez y nueve de
12 abril de mil novecientos noventa y uno.-

13
14 

15 Dra. Jimena Moreno de Solinas

16 NOTARIA SEGUNDA



19
20
21 ~~RAZON: Siento por tal, que mediante Resolución N° 91-1-1-1-0706 de~~
22 ~~la Superintendencia de Compañías de fecha diecinueve de abril de~~
23 ~~mil novecientos noventa y uno, se aprueba la reforma de Estatutos~~
24 ~~y transformación de " INTERAMERICANA DE TRABAJOS CIVILES COMINTRAC S.A..~~
25 ~~y adopta la modalidad de Empresa Multinacional Andina, contenida en~~
26 ~~la escritura que precede, y dando cumplimiento a lo ordenado en el~~
27 ~~Artículo Cuarto de dicha resolución, toma debida nota, al margen de la~~
28 ~~escritura Matriz de Constitución de dicha Compañía, de este particular.~~

escritura otorgada el 20 de Agosto de 1.972, ante el Notario Sexto del

Notaria Sexta
Cargo del Dr.
Cornejo Rosales
Arqui 4153
Calle Felipe Boria
Tlf. 529-511
563-000

Cantón Quito, Doctor René Maldonado Izurieta, cuyo archivo, se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 22 de Abril de 1.991.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO

[Handwritten Signature]
DR. HUGO CORNEJO R.

- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1777

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

CONSIDERANDO :

QUE el señor Rubén Scavone, como Gerente General de la Compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A. COMINTRAC ha presentado una solicitud a este Ministerio tendiente a procurar una autorización que le permita a su representada transformarse en Empresa Multinacional Andina, EMA.!

QUE el Art. 1 de la Decisión 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece los requisitos o condiciones que deben cumplirse para la conformación de las Empresas Multinacionales Andinas;

QUE la Compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A., COMINTRAC cumple con lo determinado en la Decisión 244 antes mencionada para transformarse en Empresa Multinacional Andina por cuanto los aportes provenientes de los inversionistas de Venezuela y Ecuador suman el 81% del capital social, porcentaje que supera el 15% exigido por la indicada Decisión en el literal c) del Art. 1.;

VISTOS el Decreto 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la Decisión 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Registro Oficial N° 220, de 27 de junio de 1989; el resultado de la evaluación económica al proyecto de transformación de la compañía; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR a la Compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A., COMINTRAC para que proceda a transformarse en Empresa Multinacional Andina bajo la denominación de COMPAÑIA INTERAMERICANA DE TRABAJOS CIVILES COMINTRAC S.A., E.M.A. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito y por Resolución de la Junta General se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2 -

El objeto social de la Compañía COMINTRAC S.A. E.M.A. será: "Ejecutar obras de ingeniería civil, públicas o privadas, construcción de carreteras, irrigaciones, obras hidráulicas, eléctricas y sanitarias, ferrocarriles y de modo general todas las actividades propias de la ingeniería en sus diversas ramas. Así mismo ejecutará actividades de exportación de productos no tradicionales, tradicionales o de cualquier naturaleza, y actividades de importación y todos los actos operaciones y contratos civiles y comerciales permitidos por las leyes ecuatorianas relacionadas con su objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, de consorcio, para la realización de obras en común con otras empresas, así como constituir sociedades o adquirir acciones o participaciones o partes beneficiarias en sociedades existentes. Podrá además la Compañía actuar como agente, representante o mandataria de otras empresas nacionales o extranjeras.

La Compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación N° 120-83 de la Junta Monetaria."

En virtud de la conformación del capital social la compañía COMINTRAC S.A. E.M.A. tendrá la calidad de empresa nacional en los términos establecidos en las Decisiones 220 y 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

La Compañía Interamericana de Trabajos Civiles COMINTRAC S.A., E.M.A. presentará a esta Cartera de Estado dos copias certificadas de la escritura pública de constitución dentro del plazo de treinta días contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil.

El MICIP informará documentadamente a la Junta del Acuerdo de Cartagena respecto de la transformación de la Compañía Interamericana de Trabajos Civiles S.A., COMINTRAC en Empresa Multinacional Andina - cumpliendo de esta forma con lo establecido en el Art. 15 de la Decisión 244 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

El Banco Central del Ecuador deberá tomar nota de la presente transformación para efectos del registro de la inversión extranjera directa y subregional respectivas y su posterior remisión de utilidades.

Uuee / Uuee

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 16 OCT 1990

ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA:

Margarita Saiz
MARGARITA SAIZ
Directora Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
MICIP

Fabián Izurieta Mora Bowen
Fabián Izurieta Mora Bowen
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

T I F I C O : Que de conformidad con la facultad pre-
 vista en el Artículo Primero del Decreto número dos
 mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Regis-
 tro Oficial número quinientos sesenta y cuatro, del -
 doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que -
 amplió el artículo diez y ocho de la Ley Notarial, los
 documentos que anteceden, son iguales a los originales
 que me fueron presentados en tres fojas útiles y se -
 refieren a la Resolución número mil setecientos seten-
 ta y siete del MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, IN-
 TEGRACION Y PESCA, en favor de la COMPANIA INTERAMERI-
 CANA DE TRABAJOS CIVILES S.A. COMINTRAC. Para cumplir
 con las Leyes arriba indicadas, guardo en mi protocolo
 copias auténticas de dichos documentos. Quito, a once
 de abril de mil novecientos noventa y uno.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Estudio J_urí-
 dico Fabián Ponce O. y Asociados, protocolizo en el -
 Registro de Escrituras Públicas del presente año en -
 tres fojas útiles el documento que antecede. Quito, a
 once de abril de mil novecientos noventa y uno . -

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA

Ximena
Ximena

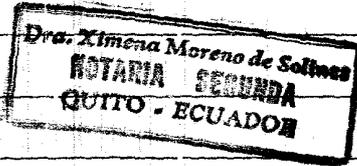
Se protocolizó ante mí,

y en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA, firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de Abril de mil novecientos noventa y uno.

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

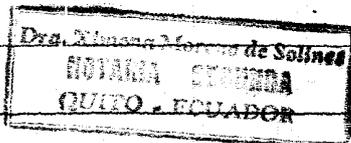


RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 91.1.1.1.0706, de 19 de abril de 1.991, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Protocolización de la Resolución No. 1777 del MICIP de fecha 11 de abril de 1.991, y el margen de la Escritura Matriz de Transformación y Reforma de Estatutos de INTERAMERICANA DE TRABAJOS CIVILES S.A. hoy COMPANIA INTERAMERICANA DE TRABAJOS CIVILES, CEMENTRAC S.A. Empresa Multinacional Andina, de fecha 9 de abril de 1.991.- Quito, a diez y nueve de abril de mil novecientos noventa y uno.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



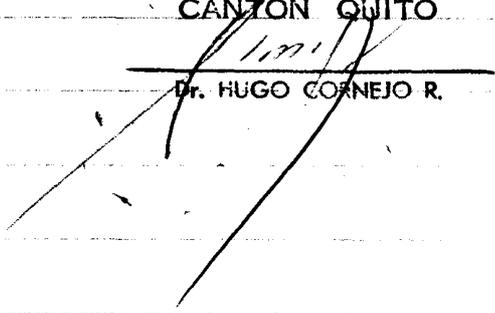
Pa-

Sexta 1
del Dr.
eja Rosal
1 615
Mpe Bor3
29.531
63.094

ZON: Cumpliendo con lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución N° 90.1.1.1.0706, de fecha 19 de Abril de mil novecientos noventa y uno, tome debida nota de la Aprobación constante en dicha resolución, al margen de la escritura Matriz de Constitución de INTERAMERICANA DE TRABAJOS CIVILES S.A. otorgada el 29 de Agosto de 1.972, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor ené Maldonado Izurieta, cuyo archivo, se encuentra actualmente a mi cargo, todo el particular, constante en la Resolución que precede.-

Quito, a 22 de Abril de 1.991.

NOTARIO SEXTO
CANTON QUITO


Dr. HUGO CORNEJO R.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

